

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00455

No se tiene en cuenta la documental allegada por el apoderado de la parte demandante con la que pretende que se de por notificado al demandado DIDIER ANDRÉS CUÉLLAR RAMÍREZ, obrante en el archivo 012 del expediente digital, habida cuenta que los datos incorporados en la misma no corresponden a la de este asunto, pues allí se señala que se le esta notificando un mandamiento de pago, que el término para contestar es de 10 días, siendo que el proceso de la referencia es un proceso verbal de restitución de tenencia y el término para contestar es de 20 días; además, la dirección física del despacho no es la correcta, por ende, la parte actora debe realizar en debida forma el enteramiento del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 086
fijado el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67580206b193978d82a25ad071a14fd6cb63f77da5d066516117a30a71cd09e9
Documento generado en 06/09/2022 07:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>